



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
048/18
Ciudad de México, a 12 de octubre del 2018

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, a las 17:00 horas del día 12 de octubre de 2018, el C.P. Sergio Samuel Canino León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, la Lic. Daniela Montserrat Robles Trejo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de responsable del área coordinadora de archivos y el Lic. Jorge Mauricio Di Scullo Ursini, Director General Adjunto de Jurídico y Fiduciario, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, y quien preside la presente sesión, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información, de acuerdo a lo que a continuación se expone.

ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de septiembre del año en curso, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la solicitud con número de folio **0630500011318**, en la cual se solicitaba la siguiente información, como se copia del requerimiento original.

"Copia en version electronica del listado nominal de personas físicas y morales a los que se les han proporcionado creditos y garantías que esa institucion en el estado de Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2018 desglosado por año, monto del credito y el estatus del crédito o garantía" (SIC)

Una vez que se turnó a las áreas en las que pudiera obrar la información solicitada, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de su Subdirector de Coordinación Regional y la Dirección General Adjunta de Fomento, a través de su Coordinador Técnico, procedieron a brindar la información solicitada, indicando el tipo de acreditado.

Con fecha 24 de septiembre de 2018, a través del sistema antes referido, la solicitud fue desahogada en tiempo y forma, como una entrega de información en medio electrónico, toda vez que al solicitante se le hizo entrega de la información brindada por las áreas.

RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha 05 de octubre de 2018, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados del INAI (SICOM), se notificó la admisión del recurso de revisión con número de expediente **RRA 6815/18**, a través del cual, el solicitante manifestaba su inconformidad con la respuesta brindada por Bancomext, en los términos que se copian del documento denominado razón de la interposición:

"recurso de revision, ya que el sujeto obligado no me entrega de forma completa la información solicitada, ya que omite mencionar el nombre de cada uno de los sujetos beneficiados con recursos publicos" (SIC.)

Después de hacer del conocimiento el recurso presentado por el solicitante ahora recurrente a las áreas administrativas responsables entregar la información, tanto la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas como la Dirección General Adjunta de Fomento, señalaron que los nombres de



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
048/18
Ciudad de México, a 12 de octubre del 2018

los clientes de Bancomext, corresponde a información de carácter CONFIDENCIAL, pues se trata de información protegida por el secreto bancario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Lo anterior en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Por su parte este Comité advierte que en el universo de personas apoyadas, reportadas por la Dirección General Adjunta de Fomento, existen personas físicas, respecto de las cuales adicionalmente se tiene la obligación legal de garantizar la privacidad de los individuos, debiendo velar porque terceras personas en términos del artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); Por lo anterior este Comité MODIFICA, la clasificación de la Dirección General Adjunta de Fomento, en el sentido de que adicionalmente al secreto bancario, se considera información CONFIDENCIAL, en términos de la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP, los nombres de personas físicas, clientes de Bancomext, como datos personales.

En virtud de lo antes expuesto, y obrando constancia emitida por las unidades administrativas arriba señaladas, este Comité:

CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas y por la Dirección General Adjunta de Fomento, toda vez que el nombre de los clientes de Bancomext, es información CONFIDENCIAL, pues se trata de información protegida por el secreto bancario, en términos del artículo 113 fracción II, de la LFTAIP con relación al artículo 142 de la LIC.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

048/18

Ciudad de México, a 12 de octubre del 2018

RECONOCE como dato personal, el nombre de los clientes de Bancomext que son personas físicas, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, y en consecuencia como información CONFIDENCIAL.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 65 fracción II y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas y la Dirección General Adjunta de Fomento, pues la información solicitada a través del recurso interpuesto, tiene el carácter de CONFIDENCIAL, en términos del artículo 113, fracción II de la LFTAIP, en relación con los artículos 142 de la LIC, por tratarse de información protegida por el secreto bancario.

SEGUNDO.- MODIFICA la clasificación de la Dirección General Adjunta de Fomento, en el sentido de que adicionalmente se considera información CONFIDENCIAL, en términos de la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP, los nombres de personas físicas, clientes de Bancomext, como datos personales.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de las áreas la clasificación confirmada por este Comité y formúlense los alegatos para desahogar lo proveído a través del acuerdo de admisión del recurso expediente RRA 6815/18 de fecha 04 de octubre, considerando lo establecido en la presente resolución.

Así lo resuelven

**Lic. Daniela Montserrat
Robles Trejo**

Responsable del Área
Coordinadora de
Archivos de Bancomext

**C.P. Sergio Samuel Cancino y
León**

Titular del OIC

**Lic. Jorge Mauricio Di
Sciullo Ursini**

Titular de la Unidad de
Transparencia